

RESOLUCIÓN.-**REFERENCIA:**

Plan	2017/000000175	ADECUACIÓN LÍNEAS Y C.T. AÉREO PARA CESIÓN DISTRIB. SUMINISTRO ELÉCTRICO BOMBEO					
Subvención	2016/000001175	ADECUACIÓN LÍNEAS Y CT AÉREO PARA CESIÓN CNÍA. DIST. SUMINISTRO ELÉCTRICO BOMBEO					
Año	2016	Solicitado	4.045'99 Euros	Concedido	4.045'99 Euros	Gasto a acreditar	4.049'99 Euros
Solicitante	P-2307600-C	AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA					SANTA ELENA
Informe	8 de junio de 2017	Propuesta	9 de junio de 2017		Acuer./Resol.		
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2017.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO					4.045'99

Vista la Disposición Transitoria de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2017, de aplicación a la presente subvención.

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Santa Elena en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que "... El suministro eléctrico a la red de bombeo de Santa Elena está proporcionado por un Centro de Transformación aéreo y una línea de media tensión, que parte desde el Polígono industrial de la población. El presente proyecto, contempla las medidas necesarias en el centro de seccionamiento, para la aceptación de la compañía distribuidora y proceder a la cesión de todas las instalaciones que contempla el suministro indicado, a la compañía distribuidora de electricidad de la zona (Endesa Distribución Eléctrica). Para que la compañía distribuidora Endesa Distribución Eléctrica, sea la titular de las instalaciones, así poder optimizar los costes de posibles averías, mantenimiento y suministros eléctricos posteriores desde el centro de transformación. Se ha de desarrollar un proyecto con adecuación de estas instalaciones. Según la legislación vigente, los trabajos que afectan a instalaciones de distribución, habrán de ser realizados en todo caso por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. en calidad de propietaria de esas redes y por razones de seguridad, fiabilidad y calidad del suministro, siendo a costa del promotor..."

Como quiera que se trata de 'necesidades urgentes, siempre que la urgencia o inaplazable necesidad se justifique', como se refleja en la memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, que consta en el expediente, redactada con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 34.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2016, conforme al artículo 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se acredita el interés público que justifica la dificultad de su convocatoria pública.

Al tratarse de una subvención que se otorga por el sistema de concesión directa resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 12.2.a) y 35.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, respectivamente, redactándose la memoria aludida en dichos preceptos.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/OAwQqMPDYF6qELuR2woiUw==					
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)			FECHA Y HORA	07/07/2017 10:34:26
FIRMADO POR	Roberto Marchal Escalona - EL JEFE DE SERVICIO			FECHA Y HORA	16/06/2017 10:49:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	OAwQqMPDYF6qELuR2woiUw==	WD00P1M0	PÁGINA	1/4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al Ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18.5.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de las mismas,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder al Ayuntamiento de Santa Elena, quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 4.045,99 Euros que representa el 100 % de la inversión, para “Adecuación Líneas y C.T. Aéreo para cesión a Compañía Distribuidora Suministro Eléctrico Red de Bombeo”, con cargo a la aplicación presupuestaria 120.4590.76200, y que se abonará con **carácter anticipado**.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

SEGUNDO: Aprobar la memoria en la que se indican todos los extremos exigidos en el artículo 12.2.a) del Reglamento de la Ley, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la relativa a la justificación del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en dichas Bases en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

TERCERO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/OAwQqMPDYF6qELuR2woiUw==					
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)			FECHA Y HORA	07/07/2017 10:34:26
FIRMADO POR	Roberto Marchal Escalona - EL JEFE DE SERVICIO			FECHA Y HORA	16/06/2017 10:49:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	OAwQqMPDYF6qELuR2woiUw==	WD00P1M0	PÁGINA	2/4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S., sin perjuicio de los preceptos que resulten de aplicación del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO: Dado que la subvención se concede para la financiación de gastos ya realizados en noviembre de 2015 y al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá proceder a la Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del ayuntamiento o en el portal de transparencia, de un anuncio donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con el correspondiente **certificado** emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria en el que se indique que se ha dado cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 18.4 de la citada ley.

SEXTO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

SÉPTIMO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde la fecha de pago.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/OAwQqMPDYF6qELuR2woiUw==					
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)			FECHA Y HORA	07/07/2017 10:34:26
FIRMADO POR	Roberto Marchal Escalona - EL JEFE DE SERVICIO			FECHA Y HORA	16/06/2017 10:49:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	OAwQqMPDYF6qELuR2woiUw==	WD00P1M0	PÁGINA	3/4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.

OCTAVO: Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

NOVENO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DÉCIMO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

UNDÉCIMO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativo, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado..

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/OAwQqMPDYF6qELuR2woiUw==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	07/07/2017 10:34:26
FIRMADO POR	Roberto Marchal Escalona - EL JEFE DE SERVICIO	FECHA Y HORA	16/06/2017 10:49:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	OAwQqMPDYF6qELuR2woiUw==	WD00P1M0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/4

